ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1826-2PO2-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que expide la Ley General del Seguro de Desempleo.
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Fernando Espino Arévalo.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	09 de marzo de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	22 de febrero de 2011.
7. Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS

Crear un ordenamiento jurídico con el objeto de establecer las bases generales para la planeación, aplicación, evaluación, supervisión, suspensión, financiamiento, acceso y duración del seguro de desempleo, y la distribución de las competencias que en esta materia correspondan a la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios; acelerar el proceso de ajuste del mercado laboral mediante el aseguramiento de la población afectada por el desempleo; reducir los incentivos de participación de las personas desempleadas en actividades no lícitas; fomentar la productividad de la población desempleada mediante cursos de capacitación y adiestramiento; establecer el marco de restricciones y sanciones por la utilización del seguro de desempleo; promover la capacitación de la población beneficiaria de este seguro con el fin de ampliar las posibilidades de obtener un empleo y garantizar la incorporación de las personas beneficiarias del seguro a un empleo en el sector formal del país, entre otras. El seguro constituye un sistema de protección social para las personas que de forma involuntaria, fueron separadas de su empleo formal y privadas de su salario en la actividad que venían desempeñando, con un monto de 30 días de salario mínimo general y los beneficios son de carácter personal e intransferible durante un plazo máximo de seis meses, cada dos años. Las autoridades competentes deberán incluir en sus respectivos proyectos de presupuesto de egresos, la asignación que garantice la formulación, aplicación y evaluación del seguro procurando su eficacia, selectividad y transparencia.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en relación con el artículo123, Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
Artículo Único. Se expide:	**Ley General del Seguro de Desempleo**

- **<u>No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.</u>**

JCHM